



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 24

DÍA 2 DE AGOSTO DE 2022

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dos de agosto de dos mil veintidos, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña



Andrea Gordo Ballujera.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidente abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE JULIO DE 2022.

Como los asistentes ya tienen conocimiento del acta de la sesión de 18 de julio de 2022, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- EXPEDIENTE 2014 76 244 AUTORIZACIÓN TELETRABAJO A S.C.R.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 7.855/2022 de fecha 12/07/2022, en el que solicita *“prorroga de la autorización de la Junta de Gobierno para compatibilizar la jornada de trabajo de manera presencial y en la modalidad de teletrabajo con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral. La solicitud se realiza en las mismas condiciones y se fundamenta en las mismas circunstancias que las descritas en la petición realizada mediante escrito R.E. n.º 9.602/2021 de fecha 21/10/2021 septiembre y conforme al acuerdo de las Trabajadoras sociales de fecha 20 de septiembre de ese mismo año.”*

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020, 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos



de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:

* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:

* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a



los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

Vista la conformidad del Concejal del área D. Guillermo Castro Carnicer.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 31 de agosto de 2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Silvia Cantera Riaño en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizará:

1.3.1. De manera presencial todos los martes, miércoles, jueves y viernes laborables en horario de 10.00 h a 14.00h, desarrollándose el resto de jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7.00h a 18.00h.

1.3.2. Los lunes, la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00h a 18.00h.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.- EXPEDIENTE 2004 78 244 AUTORIZACION TELETRABAJO A E.B.E.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Esther



Barrasa Esteban, R.E. n.º 7.442/2022 de fecha 04/07/2022, por el que solicita *“Compatible, hasta que el Ayuntamiento de Haro cuente con regulación respecto a la realización del teletrabajo, la jornada de trabajo de manera presencial con la modalidad de teletrabajo con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral ajustado a las siguientes condiciones:*

A partir del 1 de Agosto de 2022 y hasta el 9 de Septiembre de 2022, fecha del comienzo del curso académico 2022/2023, trabajar de manera presencial de lunes a viernes de 10:00 a 13:30 y el resto de la jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7:00 a 18:00 horas.”

7 Visto el informe emitido por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Haro de fecha 20/06/2022, relativo a la solicitud cursada por D^a Esther Barrasa Esteban, en el que informan *“Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, ya que el trabajo está muy bien organizado y va a estar atendido en todo momento.”*

Visto que D^a Esther Barrasa Esteban desempeña el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales).

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020 y 16/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales)- en las siguientes tareas:

1. Atender la centralita telefónica del Área de Bienestar Social, distribuyendo las llamadas a quien corresponda.

5. Confeccionar listado mensual de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio calculando el precio que tiene que pagar cada usuario por el servicio recibido.

6. Realizar la carga mensual de los recibos para proceder al cobro.

7. Actualizar anualmente la documentación de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el cobro del servicio

8. Confeccionar mensualmente junto con la Trabajadora Social los datos estadísticos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

9. Transcribir Resoluciones de Alcaldía concediendo Ayudas de Emergencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Subvenciones.

12. Mecnografiar convocatorias a actas de las Comisiones de Bienestar Social así como del Consejo de Drogodependencias y



distribuir las bajo a supervisión de los responsables.

13. Emitir certificados de Empadronamiento necesarios para la tramitación de las prestaciones del Área de Bienestar Social.

15. Mecanografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores.

18. Confeccionar estadísticas mensuales de visitas.

19. Emitir la declaración anual de pensiones no contributivas.

Vista la conformidad del Concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 09 de septiembre de 2022.

1.2. la autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Esther Barrasa Esteban en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. Desarrollará su trabajo:

7 1.3.1. Desde el 01/08/2022 hasta el 09/09/2022:

7 1.3.1.1. De manera presencial, de lunes a viernes, de 10.00 a 13.30 horas.

1.3.1.2. En la modalidad de teletrabajo, de lunes a viernes, dentro del horario de 7.00 a 10.00 y de 13.30 a 18.00 horas.

7 2).- Dar traslado a la interesada, a las Trabajadoras sociales, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- EXPEDIENTE 2011 244 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A E.G.G.



Visto el escrito presentado por D^a Elena Gómez González, R.E. n.º 7.453/2022 de fecha 04/07/2022, conforme al cual solicita *"Prorrogar la autorización para la realización de teletrabajo concedida en Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de junio de 2022 (Sesión 19, acuerdo 2.8), desde el 1 de agosto, por mantenerse las circunstancias que dieron lugar a su solicitud:"*

Visto que D^a Elena Gómez González desempeña el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajadora social-.

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020, 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:

* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:

* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en



situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

Vista la conformidad del Concejal del área D. Guillermo Castro Carnicer.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Elena Gómez González la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 31 de agosto de 2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Elena Gómez González en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizará:

1.3.1. De manera presencial todos los lunes, martes, miércoles y jueves laborables en horario de 9:30 a 14:30 horas, desarrollándose el resto de jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7.00 a 18.00.

1.3.2. Los viernes, la jornada laboral se realizaría en la



modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00 a 18.00.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- EXPEDIENTE 1991 325 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A L.A.P.

Visto el escrito presentado por D^a Laura Álvarez Prado, R.E. n.º 7.741/2022 de fecha 11/07/2022, por el que solicita

"1.- Compatibilizar, durante el mes de agosto, el trabajo presencial con la modalidad de teletrabajo, los días que lo necesite, de la siguiente manera:

- Teletrabajo: de 6 a 8:30 horas.

- Trabajo presencial a partir de las 9 horas.

2.- Se me autorice, de manera extraordinaria en casos de necesidad debidamente justificados (enfermedad de hijo menor), a teletrabajar la jornada completa, de 6 a 13 horas."

Visto el escrito presentado por D^a Laura Álvarez Prado, R.E. n.º 7.742/2022 de fecha 11/07/2022, por el que solicita

"1.- Realizar teletrabajo en jornada completa de 6 a 13:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 12 de septiembre (ambos incluidos).

1.- Compatibilizar el trabajo presencial con la modalidad de teletrabajo, los días que lo necesite, durante el período comprendido entre el 13 y el 30 de septiembre (ambos incluidos), de la siguiente manera:

- Teletrabajo: de 6 a 8:30 horas.

- Trabajo presencial a partir de las 9 horas.

3.- Se me autorice, de manera extraordinaria en casos de necesidad debidamente justificados (enfermedad de hijo menor), a teletrabajar la jornada completa, de 6 a 13 horas, los días que lo necesite."

7 Visto que D^a Laura Álvarez Prado desempeña el puesto de trabajo n.º 19 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Jefa de negociado contabilidad y



presupuestos -.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 5/10/2020 por el que se concluye que "Sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 19 de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro - Jefa Negociado contabilidad y presupuestos -, al menos en la siguientes tareas, y en la parte que no implique en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal:

1. Responsabilizarse de la contabilidad municipal, efectuándola mediante aplicaciones informáticas.
2. Colaborar junto con el Interventor en la obtención de datos para realizar las cuentas generales de la gestión presupuestaria.
3. Realizar las declaraciones de impuestos.
4. Aplicar la contabilidad presupuestaria y de doble partida.
5. Elaborar resoluciones de alcaldía en los expedientes de contratación que no son tramitados por esa unidad.
6. Controlar y participar en la tramitación de las subvenciones, ayudas y donativos que percibe o concede el Ayuntamiento, en lo que a los aspectos contables se refiere: anotación contable, información de gastos, etc.
8. Enviar y actualizar la información reflejada en la web municipal en relación a asuntos económicos y financieros.
9. Controlar y resolver problemas en el envío de la facturación electrónica a través de las plataformas estatales y de la Comunidad Autónoma.
10. Remitir anuncios al Boletín Oficial de La Rioja, relacionados con los expedientes a su cargo.
11. Elaborar y enviar declaraciones presentadas ante la AEAT y cuenta general ante TCU telemáticamente.
12. Remitir el orden del día y transcribir y remitir las actas de la comisión municipal de hacienda.
13. Colaborar con el interventor en el despacho de acuerdos, certificaciones, notificaciones, traslados, publicaciones,
14. Atender al público telefónicamente en aquellas consultas relacionadas con su negociado.
15. Facilitar a la corporación y trabajadores del ayuntamiento aquella información que precisen sobre ejecución de partidas presupuestarias y expedientes a su cargo."

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de unidad de fecha 11/07/2022.

Vista la conformidad de la Sra. Alcaldesa.



7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

7 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a Laura Álvarez Prado, la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. Desde el 01/08/2022 hasta el 31/08/2022:

1.1.1. Teletrabajo: de 6 a 8:30 horas.

1.1.2. Trabajo presencial a partir de las 9 horas.

1.1.3. Autorizar, de manera extraordinaria en casos de necesidad debidamente justificados (enfermedad de hijo menor), a teletrabajar la jornada completa de 6 a 13 horas.

1.2. Desde el 01/09/2022 hasta el 30/09/2022:

1.2.1. Realizar teletrabajo en jornada completa de 6 a 13:00 horas, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 12 de septiembre (ambos incluidos).

1.2.2. Compatibilizar el trabajo presencial con la modalidad de teletrabajo, los días que lo necesite, durante el período comprendido entre el 13 y el 30 de septiembre (ambos incluidos), de la siguiente manera:

1.2.2.1. Teletrabajo: de 6 a 8:30 horas.

1.2.2.2. Trabajo presencial a partir de las 9 horas.

1.2.3. Autorizar, de manera extraordinaria en casos de necesidad debidamente justificados (enfermedad de hijo menor), a teletrabajar la jornada completa de 6 a 13 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, al Interventor, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- EXPEDIENTE 2022 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.J.S.S.



Visto el escrito presentado por María José Salinas Sáez, Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, R.E. n.º 7.984/2022 de fecha 16/07/2022, solicitando autorización para realizar 4 horas de servicios extraordinarios el sábado 16/07/2022 para revisar las facturas de limpieza a petición de la Sra. Concejal D^a Arantxa Carrero.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a la Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.



1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:



(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y de la Sra. Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a María José Salinas Sáez, Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, la realización de 4 horas de



servicios extraordinarios el día 16/07/2022.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.6.- EXPEDIENTE 2021 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.T.S.M.V.

Visto el escrito presentado por D^a María Teresa San Miguel Villanueva , R.E. n.º 7.410/2022 de fecha 01/07/2022, en el QUE solicita autorización para realizar 10 horas extras durante el mes de julio a fin de tramitar los expedientes de confirmación de residencia.

Considerando lo dispuesto en el art. Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.



1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono



de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente: (Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad del Jefe de Unidad y de la Sra. Concejala del área.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a María Teresa San Miguel Villanueva la realización 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de julio de 2022.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE M.M.B., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por María Martínez Barrio, R.E. n.º 7.635 de fecha 8/07/2022, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización del curso on line "Control del Endeudamiento y la morosidad de las Entidades Locales" , de 60 horas de duración y del cual adjunta certificado.

Habida de que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2022 se le autorizó la realización de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad..

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a María Martínez Barrio 30 horas por la realización fuera de la jornada laboral, del curso on line "Control del Endeudamiento y la morosidad de las Entidades Locales".
- 2).- Dar traslado a la interesada y al jefe de la Unidad, a



los efectos oportunos.

2.8.- EXPEDIENTE 1993 68 244 SOLICITUD DE M.V.P. DE REDUCCIÓN DEL 50% DE LA JORNADA PARA ATENDER A FAMILIAR DE PRIMER GRADO.

Vistos los escritos presentados por D^a. Mónica Valgañón Pereira, R.E. n° 8.268/2022 y 8.252/2022, ambos de fecha 25/07/2022, solicitando reducción de hasta el 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, y su disfrute sería acumulando esas medias jornadas, haciendo jornadas completas durante quince días naturales, del 01/08/2022 al 15/08/2022.

7 Considerando lo dispuesto en el art 48.i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual "Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

(...)

i) *Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes."*

7 Considerando lo dispuesto en el art. 20.13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual "Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

(...)

13. *Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Se podrán acumular esas medias jornadas haciendo jornadas completa durante 15 días naturales."*

Visto el informe médico de fecha 21/07/2022 presentado.

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.



7 Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Mónica Valgañón Pereira una reducción del 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado durante un mes, acumulando esas medias jornadas, haciendo jornadas completas durante quince días naturales, del 01/08/2022 al 15/08/2022.

2).- Dar traslado a la interesada, al Secretario y al Jefe de Unidad, a los efectos oportunos.

2.9.- EXPEDIENTE 2008 241 244 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONSOLIDACION DE COMPLEMENTO DE DESTINO M.R.B.I.

Visto el escrito presentado por D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n° 6.961/2022 de fecha 20/06/2022, por el que *"SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento de Haro, que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y tenga por interpuesta reclamación de consolidación de complemento de destino en base a los Decretos de Alcaldía y acuerdo de Junta de Gobierno Local, donde se nombra Jefe de Negociado de obras y Urbanismo y de Tesorería y Recaudación y reconocimiento el derecho de esta parte a percibir la diferencia de complemento de destinos de los puestos desempeñados, con el límite de los últimos 4 años para atrás, más los intereses legales que procedan."*

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal en fecha 26/07/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 25/07/2022 por la que se requiere a este Técnico que informe en relación con la solicitud a de consolidación de complemento de destino cursada por D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n.º 6.961/2022 de fecha 20/06/2022.



Visto el escrito presentado por D^a María del Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n° 6.961/2022 de fecha 20/06/2022, por el que "SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento de Haro, que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y tenga por interpuesta reclamación de consolidación de complemento de destino en base a los Decretos de Alcaldía y acuerdo de Junta de Gobierno Local, donde se nombra Jefe de Negociado de obras y Urbanismo y de Tesorería y Recaudación y reconocimiento el derecho de esta parte a percibir la diferencia de complemento de destinos de los puestos desempeñados, con el límite de los últimos 4 años para atrás, más los intereses legales que procedan."

Por la presente,

INFORMO

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Decreto de alcaldía de fecha 24/11/2017, se acuerda "*Primero. Autorizar a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez la suplencia del puesto de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo, sujeto a las siguientes condiciones:*

(...)

- D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez percibirá las retribuciones complementarias del puesto de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo, sin que el desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas cree derecho adquirido a favor de D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez, si bien quedará constancia en su expediente personal a efectos de consideración como mérito."

En virtud del citado Decreto, en las nóminas de D^a María del Rocío Bastida Ibáñez de noviembre 2017, diciembre 2017, enero 2018, febrero 2018 y marzo 2018, se le abonaron las diferencias de complemento de destino y complemento específico por la realización de la suplencia del puesto de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo desde el 27/11/2017 hasta el 31/03/2018.

SEGUNDO. Que en fecha 27/03/2018 se remite por correo electrónico a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez un borrador del Decreto de alcaldía relativo a la atribución temporal de funciones, para ver si está conforme con él. El mismo día 27/03/2018, D^a María del Rocío Bastida Ibáñez responde por correo electrónico "*Ok, me parece bien.*"

Que mediante Decreto de alcaldía de fecha 28/03/2018, se acuerda "*Primero. Designar a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez*



para el desempeño, en atribución temporal, de las funciones de la jefatura de negociado de obras y urbanismo, sujeto a las siguientes condiciones:

- La atribución temporal de funciones comenzará el día 01/04/2018, y finalizará cuando se reincorpore a su puesto de trabajo D^a. María de la Paz Lavieja Arnaiz, cuando así lo decida esta alcaldía mediante resolución o cuando D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez decida renunciar.

- D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo de origen (Administrativo de actividades culturales, deportivas y educación), sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso."

TERCERO. Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 7/05/2019, se acuerda "Primero. Prolongar la atribución temporal de las funciones de la jefatura de negociado de obras y urbanismo a María del Rocío Bastida Ibáñez, hasta la incorporación efectiva de D^a. María de la Paz Lavieja Arnaiz una vez disfrutados los distintos permisos por ella solicitados."

CUARTO. Que en fecha 19/06/2019, R.E. n.º 14.609/2019 de fecha 20/06/2019, la Arquitecta municipal emite informe conforme al cual "Por tanto, considero necesario designar a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez para el desempeño, con carácter temporal, de las funciones que se precisen en la Unidad de Obras, ya que María de la Paz Lavieja Arnaiz se reincorpora a su puesto de trabajo como Jefa de Negociado, (...)."

Que en fecha 20/06/2019, R.E. n.º 14.612/2019 de fecha 20/06/2019, D^a María del Rocío Bastida Ibáñez presenta escrito en el que dice "(...) a la vista del informe emitido por la Jefa de la Unidad de Obras, de fecha 19 de junio de 2019, MANIFIESTO mi conformidad con la atribución temporal de funciones en la Unidad de obras manifestada."

Que mediante Decreto de alcaldía de fecha 24/06/2019, se acuerda "Segundo. Prolongar la atribución temporal de funciones a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez para el desempeño de tareas de la Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo hasta que desaparezca el mayor volumen de trabajo o hasta que lo decida la Alcaldía."

QUINTO. Que en fecha 29/08/2019, se remite correo electrónico a D^a María del Rocío Bastida Ibáñez conforme al cual "En breve (el



día 6 de septiembre) se jubila la Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación, y la Corporación considera adecuado que, hasta que se cubra el citado puesto, tu hagas sus funciones en virtud de una atribución temporal de funciones.

La atribución temporal de funciones finalizaría cuando se cubra el puesto, cuando así lo decida la alcaldía o cuando tu decidas renunciar.

Continuarías percibiendo las retribuciones correspondientes a tu puesto de trabajo de origen (Administrativo de actividades culturales, deportivas y educación), sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengas derecho, en su caso.

Si te parece bien, presentas un escrito diciendo que estás conforme."

Que en fecha 02/09/2019, R.E. n.º 7.879/2019 de fecha 02/09/2019, D^a María del Rocío Bastida Ibáñez presenta escrito en el que dice "(...) ante la propuesta de la Corporación, (...) de cubrir la plaza de la Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación, (...), mediante atribución temporal de funciones, manifiesto mediante la presente, mi conformidad a la propuesta planteada."

Que mediante Decreto de alcaldía de fecha 10/09/2019, se acuerda "Segundo.- Designar a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez para el desempeño, en atribución temporal, de las funciones de la Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación, sujeto a las siguientes condiciones:

- La atribución temporal de funciones comenzará el día 11/09/2019, y finalizará cuando se cubra la plaza o cuando así lo decida esta Alcaldía mediante resolución o cuando D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez decida renunciar.

- D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo de origen (Administrativo de actividades culturales, deportivas y educación), sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Considerando lo dispuesto en el art. 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



Administración general del Estado, conforme al cual "1. En casos excepcionales, los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

2. En tal supuesto continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso."

SEGUNDO. Considerando lo dispuesto en el art. 70.2 y 70.6 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, conforme al cual "2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

(...)

6. Una vez consolidado el grado inicial y sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 2 de este artículo, el tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado siempre que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel."

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el art. 78.2 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual "La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública."

CUARTO. Considerando el fundamento jurídico quinto de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 05/05/2022, conforme al cual "La consolidación del grado personal. El régimen estatutario de los funcionarios públicos, que ya se menciona en el artículo 103.3 de la CE cuando dispone que " la ley regulará el estatuto de



los funcionarios públicos ", comporta que cuando el funcionario de carrera accede a la función pública se encuentra en una situación jurídica que ya está definida legal y reglamentariamente, aunque pueda ser modificada mediante el correspondiente cambio normativo. (...)

Pues bien, este régimen estatutario comprende, por lo que hace al caso, una serie de derechos, los denominados derechos de carácter individual que relaciona el artículo 14 del TREBEP, entre los que destaca, además de la inamovilidad propia de los funcionarios de carrera, en lo que ahora importa, el desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.

Teniendo en cuenta que se tiene derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Los funcionarios de carrera, por tanto, tienen derecho, a la promoción profesional propia del sistema de carrera. Siempre que entendamos la carrera profesional como ese conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad , que define el artículo 16.2 del TREBEP. Esta carrera profesional de los funcionarios de carrera, según señala la disposición adicional novena del mismo texto legal, se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario, tras la superación del correspondiente proceso selectivo.

La regulación de la carrera profesional admite, por lo que hace el caso, la carrera horizontal y la carrera vertical, en los términos que se definen en el artículo 16.3 del TREBEP. Así, la carrera horizontal comprende la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, en los términos que establece el citado TREBEP. Mientras que la carrera vertical consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en dicho Estatuto.

El grado personal aparece, en definitiva, relacionado con el complemento de destino, de la clasificación general en 30 niveles. Se consolida por el desempeño, con las exigencias previstas en el artículo 70 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios



Civiles de la Administración General del Estado, de uno o más puestos del nivel correspondiente, durante dos años continuados o tres con interrupción."

Considerando el fundamento jurídico séptimo de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 05/05/2022, conforme al cual *"La jurisprudencia de esta Sala. Debemos traer a colación, en relación con el reconocimiento del grado personal, la sentencia de 20 de enero de 2003 en la que hemos declarado << la importancia que tiene el grado personal en la estructuración de la función pública que ha diseñado el legislador y también la tiene cuando señala la necesidad de que los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad se observen no sólo en el momento del acceso a ella, sino también a lo largo del desarrollo de la carrera administrativa, particularmente en cuanto hace a la progresión en el grado personal, precisamente por la relevancia que tiene este elemento en el conjunto de la ordenación de la función pública.*

Precisamente por eso, ha de considerarse acertada la interpretación del artículo 70.2 del Real Decreto 364/1995 que se propugna en el recurso y que, consiste, sencillamente, en vincular el ejercicio del puesto de trabajo desde el que cabe consolidar dicho grado personal con la forma en que se ha obtenido de manera que, sólo cuando se haya logrado mediante uno de los procedimientos ordinarios de provisión, pueda surtir los efectos a los que se refiere ese precepto. (...) Únicamente de este modo podrá asegurarse la observancia de la regla según la cual el acceso y el ascenso en la función pública han de producirse en condiciones de igualdad y por razones de mérito y capacidad, que es lo que, conforme a la Constitución, quiere la ley. Y tales requisitos no se garantizan cuando se hace posible la consolidación de un grado superior desde un puesto de trabajo que se haya cubierto mediante la adscripción provisional >>".

QUINTO. Considerando el fundamento jurídico séptimo de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28/09/1996, conforme al cual *"Se distingue, pues, a los efectos de consolidación de grado personal, entre el desempeño definitivo o «en posesión» de un puesto de trabajo «obtenido» mediante un mecanismo normal de provisión, que permite asegurar el grado, y el ejercicio provisional de un puesto de trabajo a través de la comisión de servicio, insuficiente para consolidar el grado personal, salvo la excepción antes apuntada, que ahora no concurre. En el presente caso, el funcionario en cuestión no obtuvo su puesto de trabajo en*



virtud de ninguno de los mecanismos legales antes citados, basados en los principios de publicidad y libertad de concurrencia, con los requisitos que señalan las disposiciones legales, sino en base, como ya hemos dicho, a un peculiar sistema de provisión temporal -« con carácter provisional », se dice en la sentencia recurrida- al que tan sólo tenían acceso unos determinados funcionarios de la Corporación Municipal ahora recurrente, que, de acuerdo con lo hasta ahora dicho, no sirve a los efectos de consolidar el grado personal”

SEXTO. Considerando el fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20/01/2003, conforme al cual *“Que fijamos la siguiente doctrina legal: la referencia del artículo 70.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a «cualquiera que sea el sistema de provisión» no incluye, a los efectos de la consolidación del grado personal, los puestos de trabajo obtenidos en virtud de adscripción provisional.”*

CONCLUSIONES

PRIMERA. D^a Rocío Bastida Ibáñez ha realizado temporalmente las funciones de Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo, y de Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación.

SEGUNDA. D^a Rocío Bastida Ibáñez no ha obtenido “en posesión”, ni el puesto Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo, ni el de Jefa de Negociado de Tesorería y Recaudación.

TERCERA. La consolidación de grado por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción requiere haber obtenido “en posesión” el puesto del nivel correspondiente en cuestión.”

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en al Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación interpuesta por D^a María del Rocío Bastida Ibáñez al no reunir los requisitos necesarios.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS DEL AÑO 2022

Visto decreto de delegación de competencias de alcaldía en la junta de gobierno local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el boletín oficial de la Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el padrón de la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas correspondiente al ejercicio 2022.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el boletín oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde las 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.2.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2022



Visto decreto de delegación de competencias de alcaldía en la junta de gobierno local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el boletín oficial de la Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2022.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el boletín oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2022 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde las 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.3.- APROBACION DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del cuarto trimestre del año 2021 por importe de 979,87 euros.

Asimismo acuerda anular las siguientes liquidaciones:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo</u>
24/IA/2021	16,56	Error prorrateo
25/IA/2021	15,24	" "
26/IA/2021	71,81	" "
27/IA/2021	33,15	" "
28/IA/2021	38,77	" "
29/IA/2021	197,65	" "

En su lugar se emiten las siguientes liquidaciones:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>
30/IA/2021	66,27



31/IA/2021	60,96
32/IA/2021	287,25
33/IA/2021	132,53
34/IA/2021	155,05
35/IA/2021	790,60

3.4.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
2013/OS/43	ZANGRONIZ SAMANIEGO, S.A.	437,10	PRESCRIPCION
2013/OS/51	ZANGRONIZ SAMANIEGO, S.A.	437,10	
2013/OS/56	ZANGRONIZ SAMANIEGO, S.A.	423,00	
2013/OS/63	ZANGRONIZ SAMANIEGO, S.A.	437,10	

3.5.- EXP. 2022/6.969-SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2022 INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D^a. María Inmaculada Naranjo Cruces en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora Provincia de España en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (en adelante, IBI) 2022 y siguientes, relativo al inmueble sito en calle Bretón



de los Herreros nº 31-1-00-01-referencia catastral 1636814WN1113N0001WI-destinado a centro de enseñanza concertado.

Resultando que la solicitante insta la declaración de la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2022 y siguientes para el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, de conformidad con lo previsto en el art. 62.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, RDL 2/2004). Asimismo, manifiesta que al objeto de disfrutar de la exención en el IBI que establece el art. 15 de la Ley 49/2022, viene a comunicar que a la entidad le es aplicable el régimen tributario establecido en el apartado 1 de la disposición adicional novena, y cumple los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulado en el Título II de la precitada Ley y no han renunciado al mismo, por lo que solicita se declare la exención del IBI para 2022 y siguientes.

Considerando que respecto a la solicitud de aplicación de la exención del art. 62.2.a) del citado RDL 2/2004, previa solicitud, estarán exentos los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Y dicha exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Considerando los criterios interpretativos fijados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo en la sentencia núm. 1098/2018 de 27 junio, en su fundamento 3º:

"...

1º) El artículo 62.2, letra a), del TRLHL, al declarar exentos del IBI, previa solicitud, a «los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada», puesto en conexión con el artículo 61.3 del TRLHL -que dispone que el hecho imponible del IBI está constituido por la titularidad del derecho de propiedad sobre los inmuebles, de la concesión administrativa sobre los mismos o de los derechos reales de usufructo y superficie- y con el artículo 63.1 del TRLHL -que define como sujeto pasivo del impuesto a quien sea titular del derecho que sea constitutivo del hecho imponible-, debe interpretarse en el sentido de que sólo establece la exención en favor de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza por centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo concertado cuando los sujetos



pasivos del impuesto sean titulares de tales centros docentes.

2º) El artículo 1, letra b) y penúltimo párrafo, del RD 2187/1995, que sigue en vigor, debe entenderse que es mero desarrollo del artículo 62.2.a) del TRLHL, y, como este último, debe interpretarse, según su propia literalidad, en el sentido de que exige también para tener derecho a la exención en el IBI que el titular del centro docente acogido al régimen de concierto sea a la vez el titular de los bienes inmuebles dedicados a la educación concertada."

Considerando que en el presente caso, el titular catastral del inmueble es la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora Provincia de España y el titular del centro educativo es el Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón.

Considerando que la solicitante no ha acreditado con la escritura correspondiente que exista a fecha del devengo del impuesto alguno de los derechos contemplados en el RDL 2/2004 (*propiedad, servidumbre o concesión administrativa*), no concurren los requisitos establecidos para disfrutar de la exención prevista en el art. 62.2.a) en relación con el art. 1.b) penúltimo párrafo del RD 2187/1995, por lo que procede desestimar la solicitud de declaración de la exención en el IBI de 2022 y siguientes para el inmueble como centro de enseñanza concertado.

Considerando que respecto a la solicitud de disfrutar de la exención del IBI prevista en el art. 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo (*en adelante, Ley 49/2002*), se ha de señalar que, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 49/2002, el régimen previsto en los art. 5 a 15, ambos inclusive, de esta Ley será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.

Considerando que el antedicho art. 15 de la Ley 49/2002, determina que estarán exentos los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del impuesto sobre sociedades.

Considerando que el inmueble está destinado/afecto a centro de enseñanza concertado, y la cuestión a dilucidar estriba en si dicha actividad realizada por un tercero puede considerarse explotación económica no exenta del impuesto sobre sociedades.

Considerando que en consulta vinculante n.º V0534-19 de 13 de



marzo de 2019, de la Dirección General de Tributos sobre entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002, de 23 diciembre), literalmente se dice:

" ...

En materia de tributos locales, el artículo 15 de la Ley 49/2002 regula los beneficios fiscales aplicables en estos tributos, estableciendo en su apartado 1 que:

"1. Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades."

La *excepción a la exención* hace referencia a bienes inmuebles de las entidades sin fines lucrativos *que están afectos* (consecuencia de la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios) al ejercicio, *por dichas entidades*, de explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, por cuyo rendimiento las mismas tendrán que tributar conforme a los artículos 8 y siguientes de la Ley 49/2002.

" ...

Por su parte, el apartado 3º del artículo 3 de la Ley 49/2002 establece que, a efectos de esta ley, el *arrendamiento del patrimonio inmobiliario* de la entidad sin fines lucrativos *no constituye una explotación económica*.

" ...

La aplicación de la citada exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles *solo se ve afectada por las actividades realizadas por el sujeto pasivo titular del derecho sobre el bien inmueble gravado*, con independencia de las actividades que pueda llevar a cabo el arrendatario del inmueble en el caso de que todo o parte del inmueble gravado se ceda en arrendamiento a un tercero. Es decir, que si el inmueble propiedad de la entidad sin fines lucrativos que cumpla los requisitos y esté acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002 se encuentra arrendado a un tercero, esto no obsta para que le resulte aplicable la exención regulada en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 49/2002, con independencia de la actividad que realice el arrendatario."

Considerando que en el presente caso, no existe ordenación por cuenta propia de la solicitante de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios,



y se está ante una cesión del inmueble equiparable a un arrendamiento.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 15 de la Ley 49/2002, la interesada ha comunicado y acreditado con la aportación de certificado expedido por la Agencia Tributaria que está incluida en el apartado 1 de la Disposición Adicional novena de la precitada Ley y que ha decidido aplicar el régimen fiscal especial previsto en los arts. 5 a 15 de dicha Ley, procede estimar la solicitud de exención del IBI por aplicación del antedicho art. 15.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 75.2 del RDL 2/2004, el IBI se devenga el primer día del período impositivo, y el período impositivo coincide con el año natural, procede estimar la solicitud de exención en el impuesto para el año 2022 y desestimar la solicitud de exención en el impuesto para los ejercicios siguientes.

Considerando que el plazo de ingreso en período voluntario del IBI 2022 está fraccionado en dos períodos de cobro y por tanto, se han emitido dos recibos, uno, por el 50% del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 15 de junio al 16 de agosto) y otro, por el 50% restante del importe anual de la cuota tributaria del impuesto (período de pago del 17 de agosto al 18 de octubre), procede anular los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2022, devengados sobre el inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI y que son los que a continuación se detallan:

- Recibo nº 10.790 correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2022, cuyo importe asciende a 5.692,42 euros.

- Recibo nº 23.299 correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago) del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2022, cuyo importe asciende a 5.692,42 euros.

Considerando que para los ejercicios siguientes, al amparo de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que regula la aplicación del régimen fiscal especial a efectos de los tributos locales, la interesada deberá comunicar el ejercicio de la opción regulada en el art. 1 de este Reglamento, esto es, su opción por el régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, a través de la correspondiente declaración censal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado



en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Desestimar la solicitud presentada por D^a. María Inmaculada Naranjo Cruces en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora de reconocimiento de exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2022 como centro de enseñanza concertado para el inmueble correspondiente a calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI, por no cumplir lo dispuesto en el art. 62.2.a) en relación con el art. 1. b) y penúltimo párrafo del RD 2187/1995.

2).- Estimar la solicitud de exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2022 para el inmueble correspondiente a calle Bretón de los Herreros nº 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI, por aplicación del art. 15 y Disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, de 23 de diciembre.

3).- Anular los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2022, nº 10.790 correspondiente al 50% de la cuota (1er. período de pago) cuyo importe asciende a 5.692,42 euros, y nº 23.299 correspondiente al 50% de la cuota (2º. período de pago), cuyo importe asciende a 5.692,42 euros.

4).- Desestimar la solicitud de declaración de exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para los ejercicios siguientes a 2022, por aplicación del art. 75.2 del R.D.L. 2/2004.

5).- Comunicar a la interesada que para los ejercicios siguientes y salvo que se modifique la normativa de aplicación, deberá comunicar el ejercicio de la opción prevista en el artículo 1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que regula la aplicación del régimen fiscal especial a efectos de los tributos locales, esto es, su opción por el régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, a través de la correspondiente declaración censal.

6).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.



4.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA DE -RENTABILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA, CONTRATO DE DEPÓSITO DE FONDOS-

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar la operación de tesorería de -Rentabilización de excedentes de tesorería, contrato de depósito de fondos-, redactada por la Tesorera D^a María Teresa Ruiz San Francisco, en fecha 17 de junio de 2022, por procedimiento restringido.

Habida cuenta de la necesidad de la prestación, la acreditación de la insuficiencia de medios, la no división en lotes del contrato y el valor estimado del mismo por importe de 5.000 euros y un plazo de duración de 6 meses.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de la operación de tesorería de -Rentabilización de excedentes de tesorería, contrato de depósito de fondos-, mediante procedimiento restringido.

2).- Que por la tesorera se proceda a redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas, para su incorporación al expediente.

3).- Que por los técnicos competentes, se proceda a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para su incorporación al expediente.

4).- Disponer que se incorpore al expediente por la Intervención Municipal el Certificado de Existencia de Crédito y/o informe de Intervención, y en casos de tramitación anticipada del expediente, en los términos señalados en la Base 36^a de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Haro.

5).- Que se incorpore la conformidad del concejal delegado/ Alcaldía.

6).- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por el Secretario General se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP.

7).- Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el correspondiente informe de fiscalización en los términos señalados en el R.D. 424/2017 y en la Ley de Haciendas Locales.



8).- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación conforme al artículo 117 LCSP.

9).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EN SU MODALIDAD DE SEGUROS, MEDIANTE LOTES, DE "SEGURO R.C. GENERAL, PATRONAL Y PROFESIONAL, RIESGOS PATRIMONIALES Y PERSONALES (LOTE 1), SEGURO DE R.C. DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR (LOTE 2) Y SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DE LOS MIEMBROS/CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO (LOTE 3)"

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar el servicio en su modalidad de seguros, para la cobertura de los seguros abajo detallados, redactada por la Tag de Asuntos Generales D^a Susana Alonso Manzanares, en fecha 12 de julio de 2022, con el visto bueno de la concejala delegada D^a Aranzazu Carrero Bacigalupe en fecha 13 de julio de 2022, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, el precio.

- Lote 1: "Seguro de responsabilidad civil general, patronal y profesional, riesgos patrimoniales y personales".

- Lote 2: "Seguro de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor".

- Lote 3: "Seguro de accidentes colectivos de los miembros/concejales de la corporación y del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro".

Habida cuenta de la necesidad de la prestación, la acreditación de la insuficiencia de medios, la división en lotes del contrato y el valor estimado del mismo por importe de 200.000 euros y una duración de un año, desde las 00:00 del día 1 de enero de 2023 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse anualmente hasta tres años más, considerándose resuelto el contrato, en todo caso, a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación del servicio en su modalidad de seguros, para la cobertura de los seguros abajo detallados, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

- Lote 1: "Seguro de responsabilidad civil general, patronal y profesional, riesgos patrimoniales y personales.

- Lote 2: "Seguro de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor".

- Lote 3: "Seguro de accidentes colectivos de los miembros/concejales de la corporación y del personal funcionario y laboral del Exmo. Ayuntamiento de Haro".

2).- Que por la Tag Letrado de Asuntos Generales se proceda a redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3).- Que por el Secretario General, se proceda a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para su incorporación al expediente.

4).- Disponer que se incorpore al expediente por la Intervención Municipal el Certificado de Existencia de Crédito y/o informe de Intervención, y en casos de tramitación anticipada del expediente, en los términos señalados en la Base 36ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Haro.

5).- Que se incorpore la conformidad del concejal delegado/Alcaldía

6).- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por el Secretario General se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP.

7).- Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el correspondiente informe de fiscalización en los términos señalados en el R.D. 424/2017 y en la Ley de Haciendas Locales.

8).- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación conforme al artículo 117 LCSP.

9).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



6.- ANULACIÓN DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE -MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ZONAS AJARDINADAS Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO- Y RETROTRACCIÓN DEL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado del -Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las zonas ajardinadas y arbolado viario del Ayuntamiento de Haro- (expte. 252/2021).

Visto recurso especial presentado por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA), ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

Vista Resolución del TACRC fecha de registro 10 de junio de 2022, sobre concesión de medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, de forma que según los establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

Vista Resolución del TACRC de de 14 de julio de 2022 (RE de 20 de julio de 2022) que dispone:

"[...].

En suma, todo ello acredita que ha habido un claro incumplimiento de las previsiones de la LCSP en cuanto que no solo no se han desglosado en el presupuesto base de licitación (ni con desagregación de género y categoría profesional) los costes salariales estimados, en contravención del artículo 100.2 de dicha norma legal, sino que además no queda claro el salario de los trabajadores a contratar, en relación tanto con los de nueva contratación como con aquellos para los cuales está prevista la subrogación, siendo por ello necesario estimar el recurso, con anulación de la cláusula 4ª del PCAP, el apartado 3.6 del PPT y el punto 7 de la memoria justificativa, con obligación de detallar con las debidas garantías legales el cálculo del presupuesto base de licitación, así como de la determinación del precio del contrato.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha, ACUERDA

1.- Estimar el recurso interpuesto por D. José María Hernández de Andrés, en representación de la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde, contra los pliegos y



otra documentación contractual que rigen la licitación del - Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las zonas ajardinadas y arbolado viario del Ayuntamiento de Haro, con expediente n.º 252/2021, convocada por el Ayuntamiento.

2.- Levantar la suspensión del procedimiento decretada como medida cautelar."

Habida cuenta que el último trámite realizado en el expediente de que se trata es la apertura de la subsanación de la documentación de la empresa Javier Pastor Viveros y Jardinería S.L., la cual no fue admitida, así como la apertura del archivo "B" conteniendo la memoria, del único licitador admitido, la empresa Valoriza Servicios Medioambientales S.A., según se refleja en el acta de fecha 2 de junio de 2022.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Acatar y dar cumplimiento a la Resolución 873/2022 (rec. n.º 678/2022) de 14 de julio de 2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

2).- Anular la licitación del expediente de contratación del -Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las zonas ajardinadas y arbolado viario del Ayuntamiento de Haro- (expte. 252/2021).

3).- Retrotraer los trámites realizados hasta la redacción de la memoria de necesidad, conservando la validez y eficacia de la misma.

4).- Que por los técnicos competentes, se proceda a elaborar la memoria justificativa del coste del servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, con obligación de detallar con las debidas garantías legales el cálculo del presupuesto base de licitación, así como de la determinación del precio del contrato y redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas modificando expresamente el el punto 7 de la memoria justificativa y el apartado 3.6 del PPT, para su incorporación al expediente.

5).- Que por los técnicos competentes, se proceda a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con expresa modificación de la cláusula 4ª del mismo, para su incorporación al expediente.

6).- Disponer que se incorpore al expediente por la Intervención Municipal el Certificado de Existencia de Crédito y/o



informe de Intervención, y en casos de tramitación anticipada del expediente, en los términos señalados en la Base 36ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Haro, del importe que resulte.

7).- Que se incorpore la conformidad del concejal delegado/ Alcaldía

8).- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por el Secretario General se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP.

9).- Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el correspondiente informe de fiscalización en los términos señalados en el R.D. 424/2017 y en la Ley de Haciendas Locales.

10).- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación conforme al artículo 117 LCSP.

11).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12).- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras presentadas en el procedimiento.

13).- Dar traslado del acuerdo al TACRC, para los efectos oportunos.

7.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SOLICITUD DE LA QUINTA PRÓRROGA DE AGENTE DE PROMOCIÓN DE EMPLEO LOCAL.

Dada cuenta de la conveniencia de prorrogar el contrato del Agente de Promoción de Empleo Local para el Ayuntamiento de Haro desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, al objeto de que continúe con la labor de encauzar los factores de posible generación de empleo en nuestra ciudad, promoviendo de forma integral el desarrollo económico de la misma.

Vista la resolución de 20 de junio de 2017 (BOR N° 73 de fecha de 28 de junio de 2017), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el gasto, y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas



a la contratación de Agentes de Promoción de Empleo Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 11/2010 de 10 de agosto de 2010 de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local (B.O.R. N° 100 de fecha 16 de agosto de 2010).

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2020, por el que se acuerda contratar a D^a. Laura Belmonte Montoya, mediante contrato laboral temporal para obra o servicio determinado como Agente de Promoción de Empleo Local desde el día 01/02/20, hasta el día 31/11/2020.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2021, por el que se acuerda la solicitud de la cuarta prórroga del Agente de Promoción de Empleo Local hasta el 30/11/2022 según el informe-memoria.

Visto lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Orden 11/2010 de 10 de agosto (B.O.R. N° 100 de 16 de agosto de 2010), en donde se regula lo relativo a la prórroga de la subvención.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Solicitar a la Consejería de Desarrollo Autonómico, la máxima subvención posible (50 %) para la prórroga de la contratación del Agente de Promoción de Empleo Local por el plazo de un año.

2).- Que los costes salariales anuales serán de 27.903,00 €

3).- Declarar que dispone de la asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de los costes que no estén subvencionados por la consejería competente en materia de empleo.

4).- Aprobar el INFORME-MEMORIA para la solicitud de la 5ª prórroga a la subvención para la contratación de un Agente de Promoción de Empleo Local.

5).- Declarar que no ha recibido ninguna otra ayuda para este proyecto.

6).- Declarar que el Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos en la orden 11/2010 de 10 de agosto de 2010.

7).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no está incurso en ninguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones



previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por la Consejería de Desarrollo Autonómico de la subvención solicitada.

9).- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

10).- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Empleo de la Consejería de Desarrollo Autonómico, a la Intervención Municipal, al Agente de Promoción de Empleo Local y al T.G.M. de Gestión de personal.

8.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN EL CASCO ANTIGUO DE HARO EN PLAZA JUAN GARCÍA GATO N°1, CONVOCATORIA 2021.

Vista la convocatoria para el año 2021 según la Ordenanza reguladora de subvenciones a la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de Haro, aprobada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2021 y publicada en el BOR el 18 de febrero de 2021.

Visto el acuerdo de concesión de subvención para la rehabilitación de vivienda sita en la Plaza Juan García Gato n°1 aprobado en sesión celebrada el 10 de mayo de 2021.

Visto el escrito presentado por Josefa Cámara Olarte propietaria de la vivienda en Plaza Juan García Gato n°1 manifestando su renuncia a la subvención concedida.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia a la subvención concedida para la rehabilitación de edificio en el casco antiguo presentada por Josefa Cámara Olarte propietaria de la vivienda en Plaza Juan García Gato n°1 en la convocatoria del 2021.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a



la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.

9.- SOLICITUD DE SÉFORA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GARAJES C/ DONANTES DE SANGRE, 6, DE NUEVA PLACA DE VADO POR DETERIORO DE LA ANTERIOR, PARA EL VADO DEL GARAJE DE LA COMUNIDAD.

Dada cuenta de la solicitud de Sefora Martínez Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Garajes C/Donantes de Sangre, 6, de placa nueva de vado por deterioro de la anterior, para el vado de la comunidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Sefora Martínez Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Garajes C/Donantes de Sangre, 6, una placa nueva de vado por deterioro de la anterior, para el vado de la comunidad.

2).- Comunicar a la interesada que deberá hacer entrega de la placa deteriorada en las oficinas municipales, de forma previa a la entrega de la nueva placa.

3).- Comunicar, asimismo, a la interesada que se le entregará la nueva placa, una vez haya entregado la anterior, previo abono de 30,00 euros.

4).- Dar traslado a la Recaudación municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE C.S.D.S.F., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PELUQUERÍA CARRIÉ HAIR STUDIO, SITA EN C/TENERÍAS, N° 6, PB, ANTES A NOMBRE DE M.A.P.



Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D^a Catia Sofía Da Silva Ferreira, de cambio de titularidad de la peluquería Carrié Hair Studio sita en C/Tenerías, n.º 6, PB, antes a nombre de D^a Mercedes Angulo Palacios.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de julio de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D^a Catia Sofía Da Silva Ferreira, de la peluquería Carrié Hair Studio sita en C/Tenerías, n.º 6, PB y acuerda dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR P.E.M. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ENCISO SERVICIOS DE DESTRUCCIÓN, S.L., PARA LA APERTURA DE UN ALMACÉN DE PAPELERÍA, EN C/ LOS ABEDULES, N° 134 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTECIEGA.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Pedro Enciso Mendieta, en nombre y representación de Enciso Servicios de Destrucción, S.L., de apertura de Almacén de papelería en la C/ Los Abedules, n.º 134, del Polígono Industrial Fuenteciega.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de julio de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Almacén de papelería, en la C/ Los Abedules, n.º 134, del Polígono Industrial Fuenteciega, a nombre de Pedro Enciso Mendieta, en nombre y representación de Enciso Servicios de Destrucción, S.L.

2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

12.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE LOCAL DESTINADO A PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR, SITO EN PLAZA CASTAÑARES DE RIOJA, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 31 de mayo de 2022 por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja, en la que solicita licencia de obras para reforma de local destinado a punto de encuentro familiar, sito en plaza Castañares de Rioja, número 4. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Octavio Pérez Monfort (expte. 154/2022, 31208).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 2 de junio de 2022.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 15 de junio de 2022.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.



2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras



del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

16º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

17º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

18º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

19º.- La instalación eléctrica, acometida, contador, caja general de protección CGP, ICP, etc., del PEF, deberá ser independiente de la existente para la estación de autobuses y realizarse de conformidad con las indicaciones de la compañía eléctrica suministradora (Iberdrola).

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.943,68 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.485,92 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2022/LU/170).

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.



13.- SOLICITUD DE EXCAVACIONES APECECHEA, S.L., DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS P3C Y P4 DEL SECTOR 1.4 DEL P.G.M.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de junio de 2022 por Excavaciones Apecechea, S.L., en la que solicita licencia de segregación de las parcelas P3C y P4 del Sector 1.4 del P.G.M., con acceso desde la calle Miguel de Cervantes, para obtener cinco parcelas independientes.

La descripción de la parcela matriz y de cada una de las cinco parcelas resultantes de la segregación es la siguiente:

Finca matriz parcela P3C y P4:

Conforme al Proyecto de Reparcelación del Sector 1.4, del PGM de Haro, la finca matriz objeto de segregación, tiene una superficie de 1.724,77 m², con un uso residencial de vivienda adosada. Se compone de dos subparcelas: P3C y P4.

- Parcela P3C: con 454,27 m² de superficie y una edificabilidad de 447,55 m².
- Parcela P4: con 1.270,50 m² de superficie y una edificabilidad de 1.260,00 m².

La parcela descrita, figura inscrita en el registro de la propiedad de Haro, con los datos siguientes: Finca 26.939. Tomo 2.094. Libro 374. Folio 13.

Linderos:

Norte: Parcela P2, Sector 1, del PGM de Haro y Área libre 1, hoy calle Rosalía de Castro.

Sur: Vial público 1, hoy calle Miguel de Cervantes.

Este: Área libre 1, hoy calle María Zambrano.

Oeste: Parcelas P3B y P2 del Sector 1, del PGM de Haro.

Referencia catastral: 2801007WN1123S0001BB

Superficie catastral: La parcela tiene una superficie catastral de 1.724 m²

La segregación propuesta origina cinco parcelas independientes:

a) Finca Resultante P4C. Parcela Segregada:

Parcela P4C, del Sector 1, del PGM de Haro.

Superficie: 422 m²

Edificabilidad: 462 m².



Linderos:

Norte: Área libre 1, hoy calle Rosalía de Castro.

Sur: Fincas segregadas b) (P4B) y d) (Zona común).

Este: Área libre 1, hoy calle María Zambrano.

Oeste: Parcela P2 del Sector 1, del PGM de Haro.

b) Finca Resultante P4B. Parcela Segregada:

Parcela P4B, del Sector 1, del PGM de Haro.

Superficie: 365 m²

Edificabilidad: 400 m².

Linderos:

Norte: Finca segregada a) (P4C).

Sur: Fincas segregadas c) (P4A) y d) (Zona común).

Este: Área libre 1, hoy calle María Zambrano.

Oeste: Finca segregada d) (Zona común).

c) Finca Resultante P4A. Parcela Segregada:

Parcela P4A, del Sector 1, del PGM de Haro.

Superficie: 363 m²

Edificabilidad: 398 m².

Linderos:

Norte: Fincas segregadas b) (P4B) y d) (Zona común).

Sur: Vial público 1, hoy calle Miguel de Cervantes.

Este: Área libre 1, hoy calle María Zambrano.

Oeste: Finca segregada d) (Zona común).

d) Zona común. Parcela Segregada:

Parcela de acceso común a las parcelas segregadas a), b) y c).

Superficie: 120 m²

Sin edificabilidad.

Linderos:

Norte: Fincas segregadas a) (P4C) y b) (P4B).

Sur: Finca segregada c) (P4A) y Vial público 1, hoy calle Miguel de Cervantes.

Este: Fincas segregadas b) (P4B) y c) (P4A).

Oeste: Finca segregada e) (P3C) y parcela P2.

e) Finca Resultante P3C. Parcela Segregada:

Parcela P3C, del Sector 1, del PGM de Haro.

Superficie: 454 m²

Edificabilidad: 447,45 m².

Linderos:

Norte: Parcela P2.



Sur: Vial público 1, hoy calle Miguel de Cervantes.
Este: Finca segregada d) (Zona común).
Oeste: Parcela P3B.

Las condiciones de parcelación establecidas en el Plan General Municipal de Haro, establecen una superficie de parcela mínima de 250 m² y un frente de parcela a viario público de, al menos, 6 metros. Los citados parámetros se cumplen en la presente parcelación, siendo la documentación aportada suficiente, (Nota simple del Registro de la Propiedad, Proyecto de Segregación y borrador de Escritura de Segregación), describiendo adecuadamente la finca matriz, y cada una de las cinco parcelas resultantes tras la segregación.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 19 de julio de 2022.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder licencia de segregación de las parcelas urbanas P3C y P4 del Sector 1.4 del P.G.M., con acceso desde la calle Miguel de Cervantes, quedando definidas las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

2.- Se dará traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro.

3.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento a los efectos oportunos.

4.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión a celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

14.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., PARA LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE AMPLIACIÓN, REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE RECURSOS E INSTALACIONES EN BODEGA SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.



Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 21 de julio de 2022, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2022, presentada por Rodolfo Caro Bastida, en nombre y representación de Bodegas Ramón Bilbao, S.A., para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de Ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en bodega sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34 (expediente 31207, 99/2015).

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte de la promotora, Rodolfo Caro Bastida, en representación de Bodegas Ramón Bilbao, S.A. y de los técnicos responsables del proyecto, Alberto Pedrajo y Javier Achútegui, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de Ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en bodega sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



15.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., PARA LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE AMPLIACIÓN, REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE RECURSOS E INSTALACIONES EN BODEGA (II) SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.

Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 21 de julio de 2022, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2022, presentada por Rodolfo Caro Bastida, en nombre y representación de Bodegas Ramón Bilbao, S.A., para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de Ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en bodega (II) sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34 (expediente 31207, 157/2016).

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte de la promotora, Rodolfo Caro Bastida, en representación de Bodegas Ramón Bilbao, S.A. y de los técnicos responsables del proyecto, Alberto Pedrajo y Javier Achútegui, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de Ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en bodega (II) sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



16.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., PARA LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE BODEGA DE CRIANZA DE VINO EN BARRICA CON D.O.CA RIOJA, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 32.

Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 21 de julio de 2022, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2022, presentada por Rodolfo Caro Bastida, en nombre y representación de Bodegas Ramón Bilbao, S.A., para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de bodega de crianza de vino en barrica con D.O.Ca Rioja, sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 32 (expediente 31207, 138/2018).

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte de la promotora, Rodolfo Caro Bastida, en representación de Bodegas Ramón Bilbao, S.A. y de los técnicos responsables del proyecto, Alberto Pedrajo y Javier Achútegui, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de bodega de crianza de vino en barrica con D.O.Ca Rioja, sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 32.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



17.- LIQUIDACION DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAS PRODUCTIVAS EN BODEGA DE VINO CON D.O.CA. RIOJA, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34 (EXPTE. 79/2020).

Vista la instancia presentada en fecha 21 de julio de 2022 por Rodolfo Bastida Caro, en nombre y representación de Bodegas Ramón Bilbao, S.A., solicitando que se giren las liquidaciones definitivas de la Tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, todo ello referente a la obra de ampliación y mejoras productivas en bodega de vino con D.O.Ca Rioja, sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34 (expediente 79/2020).

Dada cuenta de la liquidación de la Tasa por Licencia Urbanística 2020/LU/32 por importe de 3.808,24 euros y de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 2020/OB/43 por importe de 15.232,98 euros, por licencia de obras concedida a Bodegas Ramón Bilbao, S.A., para la ampliación y mejoras productivas en bodega de vino con D.O.Ca Rioja sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta de la ejecución de las obras, lo que supone que la liquidación definitiva de la Tasa por Licencia Urbanística asciende a un total de 3.575,07 euros y que la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a un total de 14.300,29 euros.

Vistos los importes pagados en su día por los precitados conceptos, procede la devolución de 233,17 euros por diferencia en la Tasa por Licencia Urbanística y de 932,69 euros por diferencia en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1.- Aprobar la liquidación definitiva de la Tasa por Licencia urbanística por importe de 3.575,07 euros y la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 14.300,29 euros.
- 2.- Ordenar la devolución de 1.165,86 euros, de los cuales 233,17 euros lo son por diferencia en la Tasa por Licencia Urbanística y 932,69 euros lo son por diferencia en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante.
- 4.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento.
- 5.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión a celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

18.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA PRACTICADAS A BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., POR OBRAS DE AMPLIACIÓN, REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE RECURSOS E INSTALACIONES EN BODEGA SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.

Dada cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 2016/OB/60 y de la liquidación de la Tasa por Licencia urbanística aprobada por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 29 de febrero de 2016, por licencia de obras concedida a Bodegas Ramón Bilbao, S.A., para ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en bodega sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34 (expediente 100/2015).

Visto el escrito presentado por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en fecha 21 de julio de 2022, al que acompaña certificado final de obra.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta de la ejecución de las obras.



Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la citada licencia, por importe de 36.646,22 euros, a Bodegas Ramón Bilbao, S.A.

2).- Aprobar una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia Urbanística por la citada licencia, por importe de 9.161,56 euros, a Bodegas Ramón Bilbao, S.A.

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

4).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión a celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

19.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR GASORI, S.L., PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE MEJORAS TECNOLÓGICAS EN NAVE PARA ENSAMBLAJE DE ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PARA ELEVACIÓN Y DE PINTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA MUEBLES DE OFICINA Y ALMACENAMIENTO, EN CALLE LAS HAYAS, NÚMERO 2.

Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 8 de julio de 2022, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2022, presentada por Teodoro Hernández Martín, en nombre y representación de GASORI, S.L., para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de mejoras tecnológicas en nave para ensamblaje de alimentadores eléctricos para elevación, y de pintura de estructuras metálicas para muebles de oficina y almacenamiento en calle las Hayas, número 2 (expediente 31207, 146/2020).

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte de la promotora, Teodoro



Hernández Martín, en nombre y representación de GASORI, S.L. y del técnico responsable del proyecto, Diego Torre Matute, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de mejoras tecnológicas en nave para ensamblaje de alimentadores eléctricos para elevación, y de pintura de estructuras metálicas para muebles de oficina y almacenamiento en calle las Hayas, número 2.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

20.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR LA ESTACIÓN ENOLÓGICA DE HARO, PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA SITO EN AVENIDA BRETÓN DE LOS HERREROS, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 6 de julio de 2022, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2022, presentada por María Elena Meléndez Álvarez, en nombre y representación de la Estación Enológica de Haro, para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de laboratorio de microbiología sito en avenida Bretón de los Herreros, número 4 (expediente 31207, 159/2017).

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte de la promotora, María



Jesús Miñana Sierra, en nombre y representación de la Estación Enológica de Haro y del técnico responsable del proyecto, Ignacio Quemada Sáenz-Badillos, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de laboratorio de microbiología sito en avenida Bretón de los Herreros, número 4.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

21.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR GRANJA HORMILLA, S.L.U., PARA LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN PORCINA SITA EN EL POLÍGONO 8, PARCELAS 87 Y 88, PARAJE DE MICALANDA.

Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 15 de julio de 2022, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2022, presentada por Jesús García, en nombre y representación de Granja Hormilla, S.L.U., para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de explotación porcina sita en el polígono 9, parcelas 87 y 88, paraje de Micalanda (expediente 31207, 136/2009).

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte de la promotora, Granja Hormilla, S.L.U. y del técnico responsable del proyecto, Jesús



García Betoré, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de explotación porcina sita en el polígono 9, parcelas 87 y 88, paraje de Micalanda.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

22.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hay.

23.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes.

- Comunicación del resultado del concurso-oposición de policías, remitido por la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Oficio de trámite remitido por la Consejería de Igualdad,



Participación y Agenda 2030, en relación a la tramitación del Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Traslado de Resolución dictada por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del recurso potestativo de reposición: 56/22.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de Delegación de Gobierno sobre la renovación de la autorización de la instalación y utilización de 16 videocámaras fijas ubicadas en diversos puntos de la localidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, autorizando la II Edición Carrera de Briñas-Meandro del Río Ebro, a celebrar el día 28 de agosto de 2022.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Certificado del Consejero de Hacienda y Administración Pública, del acuerdo adoptado sobre la mutación demanial de la parcela 6 del polígono 26 en el paraje de Arrauri.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación remitida por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en relación a la licencia de obras de demolición de la antigua guardería Las Luces.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Traslado de Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico, sobre subvención contratación desempleados menores de 30 años.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerimiento de la Consejería de Desarrollo Autonómico de subsanación de la inscripción "Modificación Acuerdo-Convenio Personal Funcionario y Laboral".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía por la que se deniega a la C.P. Viñedos I la eliminación del cerramiento con setos para sustituirlo por cerramiento con muro.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Teniente de Alcalde Doña Aranzazu Carrero Bacigalupe pregunta si es normal que una licencia de obras tarde 11 meses en otorgarse sin mediar causa imputable al administrado, según le traslada el titular de "El Pasadizo".

El Teniente de Alcalde Don Leopoldo García Vargas informa de la tramitación que siguió el expediente.

También manifiesta la Sra. Carrero, su voluntad de incluir en la OPE 2023 la plaza de policía, dejando la vacante de la OPE para 2022 para el puesto de Urbanismo, instando a que se reúna la Mesa de Negociación al efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 19 de agosto de 2022
D.E: 2022/30592. Arch.: 2022/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA